

Constancia Secretarial: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01056

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

- 1.- De conformidad con el artículo 545 y siguientes del Código General del Proceso, suspéndase las presentes diligencias en atención a la admisión de solicitud de negociación de deudas de la señora Diana Marcela Bastidas Guiza.
- 2.-Consecuentemente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaria librense los oficios correspondientes. Póngase los bienes desembargados a Disposición de la Fundación *Liborio Mejía Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición*, encargada del trámite de negociación de deudas.
- 3.-Por Secretaria remítase la totalidad del expediente al citado centro de conciliación.
- 4.- Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea548265fb3ced6464964f68589e1d49f3338e574c9aac89c732b838ff6f14fe**

Documento generado en 23/02/2022 03:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>